



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 311

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 4.574

Nota de precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 23 del mes actual de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de la provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes de Diciembre.

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0'86
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'62
Id. de paja de 6 id.	0'96
Kilogramo de carbón.	0'75
Id. de leña.	0'18
Litro de aceite.	3'90
Id. de petróleo.	1'97

Lo que se hace público, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 28 de Diciembre de 1942.
El Presidente, *Enrique Salinas*.

Núm. 4.590

INTERVENCION

MES DE DICIEMBRE DE 1942

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondientes al citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en 23 del actual.

CAPITULO I

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.200'00 pesetas.
 - Artículo 2.º Pactos y compromisos, 11.468'66.
 - Artículo 3.º Deudas, 8.179'87.
 - Artículo 5.º Pensiones, 17.643'98.
 - Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 272'25.
 - Artículo 11.º Gastos indeterminados, 333'33.
- Total por capítulo, 43.098'09.

CAPITULO III

Representación provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.
 - Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.
- Total por capítulo, 1.874'99.

CAPITULO VI

Personal y material

- Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 38.035'82.
 - Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 28.323'75.
 - Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 250'00.
 - Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 10.316'66.
- Total por capítulo, 76.926'23.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

- Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.
- Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII

Beneficencia

- Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 85.950'92.
 - Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 195.857'14.
 - Artículo 5.º Dementes, 58.411'75.
- Total por capítulo, 340.219'81.

CAPITULO IX

Asistencia social

- Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 100'00.
- Total por capítulo, 100'00.

CAPITULO X

Instrucción pública

- Artículo 1.º Atenciones generales, 958'33.
 - Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.041'66.
 - Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125'00.
 - Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00.
 - Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.
 - Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.
 - Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'33.
 - Artículo 12.º Subvenciones o becas, 4.770'83.
- Total por capítulo, 12.187'47.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

- Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 30.099'99.
- Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 43.810'81.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.604'16.

Total por capítulo, 78.514'96.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

- Artículo 1.º Atenciones generales, 1.916'66.
 - Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 416'66.
 - Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.
- Total por capítulo, 2.583'32.

CAPITULO XVII

Devoluciones

- Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 500'00.
 - Artículo 2.º Por otros conceptos, 20.209'19.
- Total por capítulo, 20.709'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

- Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto, 7.500'00.
- Total por capítulo, 7.500'00.

CAPITULO XIX

Resultas

- Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.
- Total por capítulo, 300.000'00.
Total general, 883.755'72.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas OCHO CIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS SETENTA Y DOS CENTIMOS.

Córdoba 28 de Diciembre de 1942.
El Presidente, *Enrique Salinas*.

Aviso a los Cultivadores de Remolacha

Núm. 4573

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y Distribución con fecha 10 de los corrientes me comunica lo que sigue:

«A los efectos oportunos, comunico a V. I. que aquellos agricultores que recibieron de las fábricas semilla de remolacha azucarera, en lugar de ferrojera, aunque no tengan contrato con las Azucareras, deberán entregar en éstas el 50 por 100 de la cosecha, recibiendo a cambio la cantidad de 60 Kgs. de pulpa por cada tonelada de remolacha entregada por dicho concepto.»

Córdoba 26 de Diciembre de 1942.
—El Comisario de Recursos P. D.,
Firma ilegible.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.589

Festividad de la Circuncisión del Señor (1.º de Enero de 1943)

De conformidad con lo establecido en el Calendario Oficial de Fiestas fecha 20 de Febrero último, esta Inspección Provincial de Trabajo viene en disponer:

El día 1.º de Enero de 1943 (Fiesta de la Circuncisión del Señor), se encuentra comprendido entre las fiestas religiosas equiparadas a domingos a los efectos de trabajo, en la que se pagará el salario íntegro sin recuperación de las horas perdidas.

Quedan exceptuados del descanso los servicios expresamente señalados por la Ley de 13 de Julio de 1940. (Descanso Dominical), y Reglamento para su aplicación de 25 de Enero de 1941.

Los obreros que por pertenecer a Industrias exceptuadas, hayan de trabajar en este día, no disfrutarán del descanso de compensación ni tendrán derecho a bonificación de su salario, pero gozarán de una hora libre en la forma establecida por el artículo 6.º de la Ley de Descanso Dominical, para cumplimiento de sus deberes religiosos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de Diciembre de 1942.
—El Inspector Provincial Jefe accidental, José María Brotons Iborra.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 4.565

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrá presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Adamuz a 23 de Diciembre 1942.—
El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.570

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1943, en sesión celebrada el día 22 del actual, queda expuesto al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales y durante quince más podrán hacerlo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Montilla a 28 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Antonio García de la Puerta.

GUADALCAZAR

Núm. 4.575

Don José Luis Gómez Lama, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que en sesión ordinaria, celebrada por esta Corporación el día quince del actual, ha sido aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1943, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Guadalcazar a 26 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, José Luis Gómez.

JUZGADOS**LA RAMBLA**

Núm. 4.376

Don José Jiménez Cabello de los Cobos, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan propios de don Antonio Alcaraz Sillero, a quien les fueron sustraídos el día 1 al 2, del corriente mes del sitio cortijo Fontanar, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 13 de Diciembre de 1942.—José Jiménez Cabello.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Efectos sustraídos

Dos pares de pantalones, uno de lana marrón y otro de tela oscura.

Una blusa kaki.

Una colcha, de cama de matrimonio.

Dos almohadones de tela blanca para cama matrimonio con las iniciales G. A.

Unos zapatos de señora negros con adornos blanco en las palas.

Un manto-velo, de señora.

Dos mudas completas de señora, tela blanca con iniciales G. A.

Un vestido de crespón blanco con adornos rosa.

Una sábana para cama de matrimonio.

Otra id. con las iniciales G. A.

Unos siete kilos de tocino añejo.

Tres o cuatro kilos de garbanzos blancos, ocho gallinas, dos oscuras y las seis restantes blancas espurreadas, con unos dos kilos de peso cada una.

ALGECIRAS

Núm. 4.382

Miguel Romero Arrebola, hijo de Antonio y de María, natural de Zuheros (Córdoba) vecindado en Ubeda (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión espartero, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, barba regular, boca idem, nariz recta, color sano, sin señas particulares, contra el cual me hallo instruyendo expediente por falta de concentración de llamamiento para su destino a Cuerpo y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, ante don Ricardo Arpa López, Capitán Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número cuatro, de guarnición en Algeciras (Cádiz) al objeto de practicar diligencias en el mismo, bajo apercibimiento, que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Algeciras 12 de Diciembre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Arpa López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.391

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba y en el del Estado en Madrid, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidades políticas, con los números y contra las personas que a continuación se expresan:

Expediente número 33 contra Rafael de la Torre Sepúlveda, vecino de Espiel.

Idem número 34 contra Moisés Ruiz de la Torre, vecino de idem.

Idem número 35 contra Antonio del Río Ramos, vecino de idem.

Idem número 36 contra Fidel Romero Ruiz, vecino de idem.

Idem número 37 contra Maximino Rivera Cano, vecino de idem.

Idem número 38 contra Juan Reyes Ruiz, vecino de idem.

Idem número 39 contra Juan de la Torre Romero, vecino de idem.

Idem número 40 contra Adoración Vargas Reyes, vecina de idem.

Idem número 41 contra Eugenio Silva Rivera, vecino de idem.

Idem número 42 contra Atanasio García Ramos, vecino de idem.

Idem número 43 contra Leoncio Gómez Fernández, vecino de idem.

Idem número 44 contra Francisco Redondo Broncano, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

Idem número 45 contra Miguel Burón Rodríguez, vecino de idem.

Idem número 46 contra Rafael Guerrero Juárez y Francisco Gavilán Blanco, vecinos de Espiel.

Idem número 47 contra José Jiménez Gálvez, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

Idem número 48 contra Antonio de la Torre Madrid, vecino de Espiel.

Idem número 49 contra Lucas Gómez Fernández, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

Idem número 50 contra Antonio Moreno Alcántara, vecino de Pueblonuevo.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración en dichos expedientes cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados referidos anteriormente, antes y después del Glorioso Alzamiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mi autoridad o ante el Juez de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, las cuales las remitirán a este Juzgado el mismo día en que las reciban, y advirtiendo a la vez por medio del presente que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del responsable detendrá la tramitación del expediente respectivo.

Así lo he acordado en el día de hoy en cada uno de los expedientes anteriormente referidos.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Diciembre de 1942.—José M.ª Luque.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 4.392

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba y el del Estado en Madrid, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidades políticas, con los números y contra las personas que a continuación se expresan.

Expediente número 13 contra Andrés Casares Sánchez, vecino de Pueblonuevo.

Idem número 14 contra Diego López Florido, vecino de Peñarroya.

Idem número 15 contra Manuel Leal Márquez, vecino de P. Pueblonuevo.

Idem número 16 contra Miguel Consuegra Zapata, Ramón Martínez Rojas, Felipe Perea Peña, Esteban Galeano Ruiz y Luciano Pérez García, vecinos de Pueblonuevo.

Idem número 17 contra Carmen Castellano Cantero.

Idem número 18 contra Ambrosio Castaño López, vecino de Peñarroya Pueblonuevo.

Idem número 19 contra Casimiro Suárez Mejías, vecino de Pueblo nuevo.

Idem número 20 contra Pedro Trenado Murillo, vecino de idem.

Idem número 21 contra Manuel Martínez Pozo, vecino de idem.

Idem número 22 contra Pedro Pérez Tena, vecino de Villanueva del Rey.

Idem número 23 contra Elisa Berengena Bravo, vecina de idem.

Idem número 24 contra Antonio Viso Peñas, vecino de idem.

Idem número 25 contra Antonio Infantes Ventura, vecino de idem.

Idem número 26 contra Pedro Arroyo Infantes, vecino de idem.

Idem número 27 contra Angel Suescun Fernández, vecino de idem.

Idem número 28 contra Rafael Murillo Cabrera, vecino de idem.

Idem número 29 contra Francisco Benavente Murillo, vecino de idem.

Idem número 30 contra Manuel Rey López, vecino de idem.

Idem número 31 contra Juan Carrasco Benavente, vecino de idem.

Idem número 32 contra Salvador Carmona Peña, vecino de Peñarroya.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración en dichos expedientes cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados referidos anteriormente antes y después del Glorioso Alzamiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mi autoridad o ante el Juez de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, las cuales las remitirán a este Juzgado el mismo día en que las reciban, y advirtiendo a la vez por medio del presente que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del responsable, detendrá la tramitación del expediente respectivo.

Así lo he acordado en el día de hoy en cada uno de los expedientes anteriormente referidos.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Diciembre de 1942.—José M.ª Luque.—El Secretario, Modesto S. Campo.

CORDOBA

Núm. 4.410

Francisco Vigarra Mesa, natural vecino de Belalcázar que vive en calle Pilar sin número, de unos 25 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Raimunda, alto, delgado, barba poblada, pelo negro, color pálido y ojos castaños; Alfredo Barbero Rodríguez, natural de Villanueva del Duque vecino de Belalcázar, que vive en calle San José número 14, de unos 22 años de edad, soltero, jornalero, de estado regular, grueso, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca regular, color moreno, barba poblada; Francisco Paredes de la Cruz, natural y vecino de Belalcázar, que vive en calle Consolación número 5, de unos 35 años de edad, soltero, hijo de Roque y de Francisca, pelo, cejas y ojos negros, color pálido, barba regular; Antero Paredes de la Cruz, natural y vecino de Belalcázar, que vive en calle Consolación número 5, de unos 37 años de edad, casado, hijo de Roque y de Francisca, jornalero, estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, ojos idem, color pálido, comparecerán en término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante don José María Molina Belmonte, Comandante de Artillería, Jefe Militar del Especial de Huídos número uno de Córdoba.

Córdoba a 12 de Diciembre de 1942.—El Comandante Juez, José María Molina Belmonte.